



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N° 928/2010

VISTO: El Expediente DGN N° 928/2010, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), la “*Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156*” (en adelante LAF) y su “*Decreto Reglamentario N° 1344/2007*” (en adelante DRLAF), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD), el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”), y

CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones tramita el requerimiento efectuado por la Oficina de Administración General y Financiera y el Departamento de Compras y Contrataciones, a efectos de la implementación progresiva del sistema de gestión documental electrónica –GDE– en aquellos procedimientos de selección del contratista previstos en el “**RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**”, y en el “**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**”.

Ello en virtud de la puesta en marcha del sistema aludido en el ámbito de este Ministerio, cuya finalidad es el manejo digital de todos los procesos administrativos, en el contexto de la política de uso razonable de papel.

II.- El nuevo “**RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**” dispone, en su artículo 6, inciso e), que “*la contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este Régimen, y la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos*”.

Asimismo, en relación a las contrataciones electrónicas, el artículo 7 de dicho reglamento estipula que “*Toda solicitud de adquisición de bienes y/o contratación de servicios deberá ser formulada mediante mecanismo o herramienta electrónica dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones y/o al órgano o área que indique la Oficina de Administración General y Financiera*”.

III.- En lo que atañe a la gestión electrónica de las actuaciones administrativas, cabe resaltar que, con fecha 26 de junio de 2018, este Ministerio Público de la Defensa y el entonces Ministerio de Modernización de la Nación suscribieron un “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN”, tendiente a la implementación progresiva del Plan de Modernización del Estado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa –protocolizado mediante Resolución DGN N° 974/18–.

Así, el aludido instrumento establece, en su artículo 1, que el Acuerdo tiene por objeto “...establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las “PARTES”, para la implementación del Plan de Modernización del Estado en el marco de sus respectivas competencias”.

Más adelante, el 06 de agosto de 2018, los organismos supra aludidos suscribieron el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA- GDE MEDIANTE ACCESO POR INTERNET” (protocolizado por Resolución DGN N° 1540/18), con el objeto de implementar un sistema informático de Gestión Documental Electrónica –GDE– en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

En tal contexto, para la correcta implementación del sistema informático GDE, este Ministerio Público de la Defensa asumió el compromiso de actualizar su normativa para otorgar pleno valor jurídico a los trámites electrónicos, mediante las normas necesarias a tal fin, así como proveer los recursos tecnológicos y humanos requeridos.

Luego, mediante Resolución DGN N° 643/19 se implementó el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE– para la tramitación de las Resoluciones DGN que se dicten a partir del día 20 del mes de mayo de 2019.

IV.- Plasmadas las consideraciones que preceden, deviene necesario traer a colación las principales disposiciones normativas aplicables en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa.

IV.1.- Como primera medida, cabe referirse a la LAF y el DRLAF.

IV.1.1.- La LAF dispone en la parte pertinente de su artículo 34 que “*A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5°, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente*” (destacado propio).

Por su parte, el artículo 35 determina que “*Los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias. La competencia así asignada será indelegable. La reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley*” (negrita propia).

IV.1.2.- Abordado el DRLAF, cuadra traer a consideración el artículo 35, en tanto y en cuanto reglamenta las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, y fija una serie de pautas. En particular, el inciso g) dispone que “*El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependan y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo a la citada ley, según su propia normativa*”.

IV.2.- Alcanzado el presente punto, corresponde entonces plasmar las principales disposiciones de la LOMPD.

Así, el artículo 3 determina que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Mientras que en su artículo 63 prevé que *“El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto”*.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de *“Organizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”*. Mientras que en su inciso s) prevé la de *“Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”*.

V.- En base a los lineamientos descriptos en los considerandos que preceden, corresponde que se emita el presente acto administrativo, cuyo objeto consiste en que las compras y contrataciones administrativas que se articulen en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa puedan gestionarse mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico.

Dicha medida coadyuvará a un mejor desarrollo de la política de uso razonable de papel que se aplica en este Ministerio, y a la par se generarán documentos electrónicos respecto de los cuales se garantiza su control, acceso, archivo y conservación, y distribución.

Asimismo se promueven las notificaciones electrónicas de acuerdo a los lineamientos sentados en el “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”, y en el “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”, que permiten una gestión más eficaz y eficiente de los procedimientos de selección.

Todo ello en un ambiente de seguridad y transparencia, que garantiza su integridad, autoría e inalterabilidad.

Por consiguiente, corresponde establecer que los procedimientos de selección del contratista previstos en el régimen aludido puedan gestionarse –en la medida en que el objeto de la contratación y las consideraciones de la Oficina de Administración General y Financiera lo estimen apropiado– mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE–.

VI.- Como bien se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones respecto de la implementación del sistema de gestión documental electrónica aludido.

VII.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DETERMINAR que los procedimientos de selección que se articulen en los términos del RCMPD y del PUBCGMPD podrán ser gestionados mediante el sistema de gestión documental electrónica (GDE), conforme los lineamientos expuestos en el considerando V.

II.- DISPONER que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y serán aplicables a los procedimientos

de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de los pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Regístrese, publíquese en la página web oficial, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa y, oportunamente, archívese.